Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ

Registrador de la Propiedad de

Avda.Riera d'Alforja nº 1
43850 - CAMBRILS (TARRAGONA)
Teléfono: 977369145
Fax: 977368876
Correo electrónico: cambrils@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F42QH84Q2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***528-24030718350034039***

ANGEL LUIS CERVANTES JIMENEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CAMBRILS.

CERTIFICADO F42QH84Q2

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, firmado electronicamente el dia cuatro de iguales mes y año, dictado en el Procedimiento Ejecución Hipotecaria número **528/2022-E** del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus he examinado en lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

PRIMERO: DATOS REGISTRALES: Que el historial jurídico de la **finca registral número 31732 IDUFIR** 43031000257540 aparece en el Tomo: 1433 Libro: 907 Folio: 211 Inscripción: 16.

SEGUNDO: DESCRIPCION: Que la expresada finca consta descrita en su inscripción 1ª como sigue:
ENTIDAD DOCE. VIVIENDA PUERTA 3ª sita en la PLANTA 2ª alta del edificio en Cambrils, **Calle Josep Pla, 38 .** De superficie útil 63,08 metros cuadrados. Se distribuye en: recibidor, pasillo distribuidor, cocina, comedor-estar, tres habitaciones-dormitorio, baño y terraza. LINDA: al frente, con calle en su proyección vertical mediante zona de aparcamiento; a la derecha, vivienda puerta 2ª; por la izquierda, parte con vivienda puerta 4ª y parte con rellano y caja de la escalera y por el fondo, con proyección vertical a zona peatonal. CUOTA: 5,30%.
REFERENCIA CATASTRAL: 6596501CF3469N0011YD
Esta finca, o en su caso la matriz de la que procede, **NO** se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

TERCERO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de DON **GERARD MATEU AMOROS,** con DNI 39912628S titular del pleno dominio con carácter privativo, por extinción de comunidad y adjudicación, en virtud de la escritura otorgada en Salou, el catorce de Abril del año dos mil diez, ante su Notario Don Jesús Alfredo Fernández-Reyes Luis, según consta en la inscripción 16ª de fecha cuatro de Mayo del año dos mil diez.

CUARTO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

-LIMITACIONES que resultan de los estatutos y de la legislación de Propiedad Horizontal al tratarse de un elemento privativo de un edificación en régimen de Propiedad Horizontal.

-VPO.
La finca de este número está calificada como Vivienda de Protección Oficial según cédula expedida en Tarragona, el día 24 de Febrero de 1992, por el Cap de Serveis d'Arquitectura i Habitatge del Departament de Política Territorial i Obres Públiques. Según consta por nota al margen de la inscripción 1ª, de fecha 17 de Marzo de 1992.

HIPOTECA de la inscripción 12ª novada por la 14ª, y transmitida por la 17ª y por la 18ª, a favor de **CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON,** en garantía de un préstamo de **ciento setenta y tres mil quinientos euros de principal; intereses ordinarios de un año al tipo del 7% anual; intereses moratorios de un año al**

tipo del 19% anual y diecisiete mil trescientos cincuenta euros para costas y gastos; con un plazo de amortización de treinta y cinco años, contados a partir del día diez de Octubre de dos mil siete, mediante cuatrocientos veinte pagos mensuales. **Tasada para subasta en doscientos dieciséis mil novecientos sesenta y un euros con noventa y dos céntimos y se señala como domicilio para notificaciones el de Cambrils, calle Josep Pla 38;** Formalizada en virtud de la escritura otorgada en Salou, el diez de Octubre de dos mil siete, ante su Notario Don José Miguel Pastor, que motivó la inscripción 12ª, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil siete.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 12ª por la 14ª, en cuanto al **plazo de amortización** que será hasta el día **diez de Octubre de dos mil cuarenta y dos**, en cuanto a la **tasación para subasta** que será de **ciento setenta y nueve mil cuatrocientos euros**, en cuanto al **domicilio de notificaciones** que será el de **calle Josep Pla 38, escalera B 2° A de Cambrils** y en cuanto a determinadas condiciones financieras; en virtud de la escritura otorgada en Salou, el veintidós de Julio de dos mil nueve, ante su Notario Don Jesús A. Fernandez Reyes, que motivó la inscripción 14ª, de fecha tres de Septiembre de dos mil nueve.

SE TRANSMITE la hipoteca de la inscripción 12ª novada por la 14ª por la 17ª, a favor de **IBERCAJA BANCO, S.A.,** por fusión; en virtud de instancia de fecha tres de Febrero de dos mil quince, con firma debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza, Doña Maria Pilar Torres Serrano, en fecha dieciocho de Febrero de dos mil quince, que motivó la inscripción 17ª, de fecha treinta de marzo de dos mil quince.

SE TRANSMITE la hipoteca de la inscripción 12ª novada por la 14ª y transmitida por la 17ª, por la 18ª, a favor de **DSSV, S.À.R.L.,** por cesión; en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, el día treinta de Enero del año dos mil veinte, con protocolo número 212, que motivó la inscripción 18ª de fecha veinticuatro de Abril de dos mil veinte.

HIPOTECA de la inscripción 15ª transmitida por la 18ª, a favor de **CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON,** en garantía de un préstamo de **nueve mil euros de principal; intereses ordinarios de un año al tipo del 8% nominal anual; intereses moratorios de un año al tipo del 19% nominal anual y novecientos euros de costas y gastos;** con un plazo de amortización de quince años, a contar desde el día veintidós de Julio de dos mil nueve, **tasada para subasta en ciento setenta y nueve mil cuatrocientos euros y se señala como domicilio para notificaciones el de Cambrils, carrer Josep Pla 38 escalera B, 2° A.** Formalizada en escritura otorgada en Salou, el veintidós de Julio de dos mil nueve, ante su Notario Don Jesús A. Fernandez Reyes, que motivó la inscripción de fecha quince de Septiembre de dos mil neuve.

SE TRANSMITE la hipoteca de la inscripción 15ª por la 18ª, a favor de **DSSV, S.À.R.L.,** en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, el día treinta de Enero del año dos mil veinte, con protocolo número 212, que motivó la inscripción 18ª de fecha veinticuatro de Abril de dos mil veinte.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 24 de Abril de 2020, habiéndose liberado la cantidad de 257.572,51 euros. Según consta al margen de inscripción/anotación 18 al tomo 1.433, libro 907, folio 213.

QUINTO: Se acompaña **certificación literal** por fotocopias de la inscripción 12ª de hipoteca, de la inscripción 14ª de novación y de las inscripciones 17ª y 18ª de transmisión de la misma tomadas de su original, de cuya autenticidad certifico.

SEXTO: Se hace constar expresamente que dicha inscripción de hipoteca 12ª novada por la 14ª, y transmitida por la 17ª y por la 18ª objeto de ejecución, se encuentra en la actualidad plenamente **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.**

SEPTIMO: Que sobre dicha finca no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.

OCTAVO: NO hay documentos pendientes de despacho

NOVENO: Se hace constar la expedición de esta certificación, por nota al margen de la inscripción de hipoteca 12ª novada por la 14ª, y transmitida por la 17ª y por la 18ª objeto del procedimiento.

DECIMO: Se **NOTIFICA** por correo con acuse de recibo ,la expedición de esta certificación, conforme al art. 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los titulares de derechos posteriores, art. 689.1, según duplicado que con el número 7, dejo archivado en su correspondiente legajo.
Se comunicará al Juzgado la recepción de la notificación o, en su defecto, su remisión al BOE a efectos de su publicación, en el momento en el que se produzca.

Y no existiendo asiento alguno presentado al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario, que se refiera a la expresada finca, expido la presente.

HONS. según minuta adjunta

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de

poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CAMBRILS a día veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 24303127C29CF6F4

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	CAMBRILS	770	1206

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31732	119

COTEJADO y CONFORME
El Registrador,

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS

12ª HIPOTECA

VIVIENDA 12 sita en el término municipal de Cambrils, Cl JOSEP PLA 38 2 3 descrita en la inscripción 1. CARGAS: Afecciones al pago del impuesto y gravada con la hipoteca de la inscripción 9ª. TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS. GERARD MATEU AMOROS, con N.I.F número 39912628S, soltero, mayor de edad y vecino de Cambrils, Cl JOsep Pla 38, titular de la mitad indivisa de esta finca por compra según la inscripción 11ª, y JENIFER ARCOS CORTES, con N.I.F número 47839382A, soltera, mayor de edad y vecina de Cambrils, Cl Josep Pla 38, titular de la mitad indivisa de esta finca por compra según la inscripción 11ª, constituye/n HIPOTECA sobre esta finca a favor de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON EN GARANTIA de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS de principal; intereses ordinarios de un año al tipo del 7.00 por ciento anual; intereses moratorios de un año al tipo del 19.00 por ciento anual y DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS para costas y gastos. Se señala como DOMICILIO para requerimientos y notificaciones de la parte deudora el de CAMBRILS, CL JOSEP PLA 38. Dicha entidad se halla representada por Miguel Angel Garcia Clavero, con D.N.I. número 25440687L, según escritura de poder otorgada en Zaragoza el dia 27 de Septiembre de 2005, ante su notario Don Fernando Gimeno Lazaro. Este prestamo se rige bajo los siguientes pactos: CLAUSULAS FINANCIERAS: Primera, Concesión: La Caja concede a la prestataria un préstamo de ciento setenta y tres mil quinientos euros. Finalidad: El importe de este prestamo se concede para la compra de las fincas que se hipotecan. Entrega del principal.- La parte prestataria recibe en este acto el importe del prestamo por ingreso efectuado en la cuenta abierta a su nombre número 2086.0353.33.0000018711 de la entidad prestamista. DEVOLUCION DEL CAPITAL: La parte prestataria se obliga solidariamente a la devolución de este préstamo en el término de TREINTA Y CINCO años a contar desde la fecha del otorgamiento de esta

MODIFICADA la hipoteca de la adjunta inscripcion 12ª por la 14ª que sigue, quedando un capital pendiente de amortización de 170330.60 euros. Reus, 3 de Septiembre de 2009.

En virtud de fusión, el acreedor hipotecario de la hipoteca que resulta de la adunta inscripción 12ª es IBERCAJA BANCO S.A. tal y como consta en la inscripción 17ª que sigue. Cambrils, a 30 de Marzo de 2015

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31732

Expedida CERTIFICACION de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C., en virtud del mandamiento del Juzgado de Primera Instancia 3 de Reus, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil quince, dimanante de Procedimiento Ejecución Hipotecaria 936/2015, derivado de la hipoteca adjunta, presentado a las dieciséis horas, del dia 09/10/2015. Asiento 284. Diario 78, archivando copia del mismo y de la certificación con el número 360, del legajo número 71. Se NOTIFICA la existencia de la ejecución a los titulares de derechos posteriores mediante correo con acuse de recibo, que también se archiva en el citado número del legajo. Cambrils, a trece de Octubre del año dos mil quince.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción adjunta a favor de la **DSSV, S.A.R.L. tal y como consta en la inscripción 18ª que sigue.** Cambrils, a 24 de abril de 2020

En cumplimiento del mandamiento de fecha veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno expedido por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Reus y según Auto de fecha dieciocho de Julio de dos mil dieciocho, el cual ha adquirido firmeza, a instancia de DSSV S.Á.R.L. con CIF N0186596C y domicilio en Madrid, calle Principe de Vegara 131, **se decreta dejar SIN EFECTO la NOTA de EXPEDICION de CERTIFICACION** de dominio y cargas, al margen de la inscripción 12ª en procedimiento Ejecución Hipotecaria 936/2015-G, por lo que se cancela dicha nota marginal. Así resulta del expresado mandamiento, que por duplicado fué presentado a las 14.29 horas, del día 24 de Noviembre de 2021. Asiento 474. Diario 88 archivando uno de los ejemplares en su legajo con el número 861. No sujeto al impuesto. Cambrils, a tres de diciembre del año dos mil veintiuno.

COTEJADO y CONFORME
El Registrador,

escritura, mediante 420 pagos mensuales, que comprenden amortización de principal e interes INTERES.- Para todos los efectos se reputará este prestamo de carácter mercantil rigiéndose en primer termino por las clausulas pactadas y en lo que en ellas no estuviese previsto, por las disposiciones del Código Civil y leyes aplicables. El capital entregado a partir del otorgamiento de la presente escritura, devengará en favor de la entidad prestamista un interés del 5.25 por ciento nominal anual, pagadero por meses vencidos. El interés nominal inicialmente pactado tendrá una duración de sesenta meses a partir de la vigencia del préstamo y transcurrido dicho plazo se aplicará en cada semestre sucesivo el tipo de referencia interbancaria a un año Euribor, referido al segundo mes anterior a la fecha de indexación, transformado en base a los dias de un año natural, incrementado en 0.90 puntos prcentuales. En caso de subrogación en el prestamo por parte de los adquirientes de las fincas objeto de hipoteca, a partir de la fecha en que la Caja acepte la misma, quedara sin efecto el tipo de interes anteriormente pactado. Desde ese momento, y hasta el vencimiento del prestamo, al adquiriente se le aplicara el tipo de referencia interbancaria a un año, Euribor, referido al segundo mes anterior a la fecha de indexacion, transformado en base a los dias de un año natural e incrementado en 2.00 puntos. INDICES SUSTITUTIVOS. Si el indice de referencia pactado dejara de publicarse se aplicará un tipo de interés nominal anual que será el tipo de interés nominal anual que será el tipo de interés variable préstamos hipotecarios de las Cajas, referido al segundo mes anterior a la fecha de indexación e incrementado en 0.25 puntos porcentuales. En defecto de ambos indices, Tipo de referencia interbancaria a un año Euribor y Tipo de interés variable préstamos hipotecarios de las Cajas, sin que se determinen legalmente unos nuevos, se aplicara a esta operacion un tipo de interes nominal anual que sera el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorros, Ceca, tipo activo, que se publique por el Banco de España en el BOE, referido al segundo mes anterior a la fecha de indexación. Subsidiariamente y si los índices de referencia desaparecieran la determinación del tipo de interés aplicable se realizará atendiendo a los índices de referencia que se creen oficialmente en sustitución de los pactados.Instrumento de cobertura de tipo de interes. Se fija el tipo de interes máximo en el 9.75 por ciento y el tipo de interes minimo en el 4.50 por ciento anual. COMUNICACION ENTRE LAS PARTES. La comunicación a los prestatarios de las modificaciones en el tipo de interés se considerará realizada por la publicación en el BOE de los índices de referncia aplicables, sin perjuicio de las notificaciones que realice la Caja del nuevo tipo a apilcar, en el recibo de préstamos que se emita, dirigido al prestatario el mes inmediatamente anterior al de que resulte aplicable. Se entenderá aceptado el tipo de interés modificado si la parte prestataria no expresa formalmente su negativa en un plazo de quince dias a contar desde el último vencimiento correspondiente al anterior periodo de intereses, quedando en caso de negativa expresa resuelto de pleno derecho el contrato de préstamo y disponiendo la parte prestataria y sus avalistas, en su caso, de un plazo de gracia de un mes para la devolución de capital e intereses que hubiere pendientes de pago, calculados estos últimos al tipo vigente hasta ese momento y debiendo satisfacer en todo caso la comisión anticipada pactada. DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE REFERENCIA. INDICE DE REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO EURIBOR. Se define como la media aritmética simple de los valores diarios de los dias con mercaso de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de Bancos para operaciones entre entidades de similar calificación. TIPO DE INTERES VARIABLE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DE LAS CAJAS

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	CAMBRILS	770	1206

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31732 — 120

COTEJADO y CONFORME
El Registrador,

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS

Se define como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantia hipotecaria de plazo igual o superior tres años, para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o enovadas por el conjunto de Cajas de Ahorro en el mes al que se refiere el índice. INDICE CECA TIPO ACTIVO. Se define como el noventa por ciento, redomdeado a octavos de puntos, de la media simple correpsondiente a la media aritmética eliminando los valores extremos de los préstamos personales formalizados mensualmente por plazos de un año a menos de tres años, y a la media aritmética eliminando los valores extremos de los préstamos con garantia hipotecaria para adquisición de vivienda libre formalizados mensualmente por plazos de tres años o más. La descripción del cálculo de los tipos de referencia oficiales citados podrá variar en el supuesto que el Banco de España o Ministerio de Economia y Hacienda así lo disponga. En este caso el cálculo del nuevo tipo de interés de referencia se adaptará a la forma de realizarlo que se apruebe en ese momento. CALCULO DE LAS LIQUIDACIONES. El importe absoluto de los intereses devengados atendiendo a la periodicidad de su devengo, será determinado de la siguiente forma. Si la amortizacion debe efectuarse mediante cuotas comprensivas de capital e intereses, éstos se calcularán en cada periodo multiplicando el capital pendiente a su inicio por el tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno y dividiendo, en su caso, el producto por el número de periodos en que, dentro del año se divide el préstamo. En el caso de periodo irregular los intereses se calcularán multiplicando el capital pendiente al inicio de cada tramo por el núméto de dias naturales transcurridos en el mismo y por el tipo de interés nominal anual y dividiendo el producto obtenido por 36000. INTERES DE DEMORA: La demora en el pago a su vencimiento de las cuotas de amortización o de los intereses devengados producira en favor de la Caja intereses a razon del tipo de interes vigente en dicho vencimiento incrementado en 5.00 puntos anuales. Los intereses vencidos y no pagados seran capitalizados a los efectos del articulo 317 del codigo de comercio. Asimismo produciran dicho tipo de interes de demora las costas liquidas o tasadas de procedimientos incoados por la entidad acreedora para obtener el cumplimiento de las obligaciones que contrae la parte prestataria y las cantidades satisfechas por delegación y cuenta de la misma,desde el dia que la entidad prestamista las haya satisfecho. La liquidación de intereses por demora en el pago de principal y de intereses, se calculará en función de los dias naturales transcurridos hasta el pago y el tipo de interes de demora pactado. El denominador a aplicar será 36.500 en el caso de cuotas compransivas de capital e intereses y 36000 para cuotas constantes de capital. VENCIMIENTO ANTICIPADO: Dará derecho a la entidad acreedora a considerar vencida la deuda en su integridad, exigir el reembolso de las cantidades que se adeuden en tal momento y ejercitar las acciones que nacen de la presente escritura o de cualquier otra indole que le correspondan en los siguientes casos:a)Falta de pago a sus vencimientos de cualesquiera cantidades estipuladas de intereses o amortizacion, en la forma pactada o de de cantidades que por delegación y cuenta del deudor hubieran satisfecho, especialmente por contribuciones, tributos, gastos de comunidad o primas del seguro de la finca hipotecada. d) Disminución de una cuarta parte del valor de la garantia de las fincas hipotecadas. i) Si apareciesen cargas no mencionadas en la escritura que afecten a las fincas y sean preferentes a las hipotecas que se constituyen en este documento. CLAUSULAS NO FINANCIERAS.- EXTENSION DE LA HIPOTECA. La hipoteca constituida se extiende a cuanto determinan y excluyen los articulos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y expresamente se extiende a cualquier clase de agregación de terrenos y a las nuevas construcciones de edificios sobre los inmuebles hipotecados.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Sigue al folio 211 del tomo 1433 libro 907 de Cambrils. **FINCA N.º** 31732
y CONFORME El Registrador, REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS		ADMINISTRACION Y POSESION INTERINA. En los casos señalados por las Leyes podrá la entidad acreedora pedir y obtener la administración y posesión interina de las fincas hipotecadas, con expresa facultad de administrarlar y aplicar sus frutos y rentas al pago de las obligaciones asumidas por el deudor en la escritura de préstamo. EJECUCION.- El ejercicio de la acción ejecutiva se someterá a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil LEC, sobre la ejecución dineraria, si bien cuando la ejecución se dirija exclusivamente contra los bienes hipotecados se aplicaran especialmente las particularidades establecidas en la propia LEC. Las partes pactan que la cantidad exigible será la resultante del cálculo efectuado por la Caja en la forma convenida en esta escritura; únicamente en los casos en que resulte legalmente exigible, deberá acreditarse mediante documento fehaciente que la liquidación de la cuenta se ha practicado en la forma convenida por las partes. Igualmente pactan para el caso de embargo de los bienes del ejecutado en ejecución de este préstamo, que el inmueble hipotecado será trabado en primer término sin perjuicio de la posible traba de otros bienes que pudiera poseer. Y finalmente las partes convienen que la acción hipotecaria podrá también ejercitarse mediante venta extrajudicial del bien hipotecado, por medio de notario, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y en la Ley y Reglamento Hipotecarios. CESION DEL CREDITO.Para el caso de que la entidad acreedora cediese el credito hipotecario constituido a su favor renuncia expresamente el hipotecante al derecho de que se le notifique tal cesion. En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON su derecho de hipoteca sobre esta finca, así como el convenio de vencimiento anticipado a los efectos del art.692.2 de la L.E.C. Así resulta de la escritura autorizada por el notario de SALOU, Jose Miguel Pastor, el diez de Octubre de dos mil siete, que ha sido presentada a las dieciseis horas del mismo día según el asiento 1625 del tomo 59 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Reus veintinueve de Noviembre de dos mil siete.
	14ª MODIFICA HIPOTECA (19ª)	VIVIENDA 12 sita en el término municipal de Cambrils, CL JOSEP PLA 38 2 3, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y gravada con la hipoteca de la inscripción 12ª, que se modifica por la presente. GERARD MATEU AMOROS, con N.I.F número 39912628S, soltero, mayor de edad y vecino de Cambrils, Cl Josep Pla 38 B 2ºA, titular de la mitad indivisa de ésta finca por compra según la inscripción 11ª, y JENIFER ARCOS CORTES, con

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	CAMBRILS	907	1433

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

Viene del folio 119 del tomo 1206 libro 770 de Cambrils. FINCA N.º 31732

211

...DO y CONFORME
...Registrador,

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS

N.I.F número 47839382A, soltera, mayor de edad y vecina de Cambrils, Cl Josep Pla 38 B 2ºA, titular de la mitad indivisa de ésta finca por compra según la inscripción 11ª, y CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON titular del préstamo hipotecario que grava la finca de este número, segun la inscripción 12ª representada por Miguel Angel Garcia Clavero, con D.N.I. número 25440687L, facultado por escritura de poder autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Fernando Gimeno Lázaro el dia 25 de Junio de 2002, MODIFICAN el préstamo de referencia, con sujecion a la Ley 2/94 de 30 de marzo, de conformidad con los siguientes PACTOS: PLAZO.- La parte prestataria se obliga solidariamente a la devolución del préstamo antes del dia 10 de Octubre de 2042, pagando hasta el dia 10 de Julio de 2011, periodo de cuota reducida, como máximo, una cuota fija de quinientos cincuenta euros y durante los 375 meses restantes, periodo pago cuota total, mediante 375 pagos mensuales comprensivos de amortización de principal e interés, que con los tipos actualmente en vigor y con el capital pendiente a la fecha del otorgamiento sería de 951.97 euros. La cantidad a satisfacer en la última cuota se ajustará para que quede cancelado el capital pendiente. Si durante los 24 meses la cuota fija a pagar no fuese suficiente para pagar los intereses, la parte de intereses pendiente se incrementará al capital pendiente de pago y, por el contrario, si la cuota a pagar fuese suficiente para pagar los intereses, el resto del importe se destinará a amortizar el capital pendiente. Previa petición de la parte prestataria, el periodo de cuota reducida podrá ser interrumpido anticipadamente dando lugar al comienzo del plazo de pago de la cuota total, manteniendose la fecha de vencimiento del préstamo. Ejecución.- El ejercicio de la acción ejecutiva se someterá a lo dispuesto en la LEC sobre la ejecución dineraria, si bien cuando la ejecución se dirija exclusivamente sobre los bienes hipotecados se aplicarán especialmente las particularidades establecidas en la LEC. Las partes pactan que la cantidad exigible será la resultante del cálculo efectuado por la Caja en la forma convenda; únicamente en los casos en que resulte legalmente exigible, deberá acreditarse mediante documento fehaciente que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma convenida por las partes. Se acuerda TASAR para subasta ésta finca en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS. Se señala como domicilio del deudor para requerimientos y notificaciones el de CL JOSEP PLA 38 ESC.B 2º A de CAMBRILS. Quedan subsistentes los restantes pactos y condiciones de la escritura de préstamo que motivó la inscripción de hipoteca. En su virtud, inscribo a favor de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON su título de modificación de hipoteca sobre ésta finca, en los términos relacionados. Asi resulta de la escritura autorizada por al Notario de SALOU, Jesus A Fernandez Reyes, el veintidós de Julio de dos mil nueve, que ha sido presentada a las dieciseis horas del mismo día según el asiento 1756 del tomo 65 del Diario. Exento del impuesto. Reus, tres de Septiembre de dos mil nueve.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	Cambrils	907	1433

NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º 31732 | 213

y CONFORME
El Registrador,

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS

17ª **FUSION** Hipoteca (12ª)

URBANA: Vivienda sita en Cambrils, Calle Josep Pla 30, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Hipoteca de la inscripción 12ª, novada por la 14ª objeto de cesión por la presente, hipoteca de la inscripción 15ª y afección al pago del impuesto. Mediante instancia de fecha tres de febrero de dos mil quince suscrita por Begoña Rubio Elipe, mayor de edad, con DNI número 17210539F, como apoderada de **IBERCAJA BANCO S.A.** facultada en virtud de escritura de poder otorgada por Banco Grupo Cajatres S. A. autorizada por el Notario de Zaragoza Don Rafael Bernabe Panos el diez de diciembre de dos mil trece, protocolo 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y que Ibercaja Banco S.A. ha

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 31732
TRNSMITIDA la hipoteca que resulta de la adjunta inscripción a favor de **DSSV, S.A.R.L. tal y como consta en la inscripción 18ª que sigue.** Cambrils, a 24 de abril de 2020. COTEJADO y CONFORME El Registrador, REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS		asumido como propio en virtud de escritura de fusión por absorción autorizada el uno de octubre de dos mil catorce por el Notario de Zaragoza Don Francisco Javier Hijas Fernández, protocolo 1560 testimonio en relación de dicha escritura de poder expedido por la notario de Zaragoza Doña Maria Pilar Torres Serrano en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince se acompaña, se hace constar la segregación y transmisión en bloque y por sucesión universal de todos los elementos patrimoniales principales y accesorios que componen el negocio empresarial de **CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Fernando Gimeno Lazaro el veintiocho de diciembre de dos mil once, protocolo 2450, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, a **BANCO GRUPO CAJATRES SA**, unipersonal, con CIF A-99298689, constituida en virtud de la citada escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Fernando Gimeno Lazaro el veintidós de diciembre de dos mil diez, protocolo 2810, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y que a su vez ha sido absorbida por **IBERCAJA BANCO, SA** unipersonal en virtud de escritura de fusión por absorción de fecha uno de octubre de dos mil catorce, otorgada ante el Notario de Zaragoza Don Francisco Javier Hijas Fernandez, con el número de protocolo 1560, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Testimonio notarial en relación de las citadas escrituras expedido por la Notario de Zaragoza Doña Maria Pilar Torres Serrano de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince se acompaña, por lo que **solicita la inscripción del crédito hipotecario que grava la finca de este número según la inscripción 12ª** constituida en escritura autorizada por el Notario de Salou Don José Miguel Pastor el diez de octubre de dos mil siete, que motivó la inscripción 12ª de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, novada por la 14ª, a favor de IBERCAJA BANCO S. A. En su virtud **inscribo** a favor de **IBERCAJA BANCO S.A. su derecho de hipoteca** sobre esta finca, **por el titulo de fusión**. Así resulta de la citada instancia con firma debidamente legitimada por la Notario de Zaragoza Doña Maria Pilar Torres Serrano en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, que ha sido presentada a las 10.48 horas del dia veintitrés de marzo del año dos mil quince, según el **asiento 679 del diario 77**, que ha quedado archivada con el número 7 en el legajo correspondiente, y de la escritura de fusión señalada, inscrita en el Registro Mercantil. Cambrils, a treinta de marzo del año dos mil quince.
	18ª CESION hipotecas (12ª 15ª)	**URBANA: ENTIDAD NUMERO DOCE.- VIVIENDA** puerta 3ª en la planta segunda del edificio sito en el término municipal de Cambrils, urbanización Nuevo Cambrils, descrita en la inscripción 1ª. Calificada como Vivienda de Protección Oficial según cédula expedida en fecha 24/02/1992. **CARGAS**: Gravada con la hipoteca de la inscripción 12ª, en cuyo margen hay nota de haberse expedido certificación de cargas en procedimiento de ejecución hipotecaria, modificada por la 14ª, transmitida por la 17ª que consta inscrita a favor de Iberoaja Banco, S.A. y con la hipoteca de la inscripción 15ª que consta inscrita a favor de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón. La entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.** en adelante **IBERCAJA BANCO** o el **Vendedor, antes CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON, que junto con Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz** segregó, trasmitiendo en bloque y por sucesión universal todos los elementos patrimoniales principales y accesorios que componen su negocio empresarial en virtud de escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Fernando Gimeno Lazaro el veintiocho de diciembre de dos mil once, protocolo 2450, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 11ª de la Hoja Z51012, a **BANCO**

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
TARRAGONA	CAMBRILS	CAMBRILS	907	1433

NOTAS MARGINALES | Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º 31732 | 214

COTEJADO y CONFORME
El Registrador,

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS

GRUPO CAJATRES SA, con CIF A-99298689, constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Fernando Gimeno Lazaro el veintidós de diciembre de dos mil diez, protocolo 2810, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3816 folio 86 hoja Z561012, que a su vez fue absorbida por **IBERCAJA BANCO, SAU** en virtud de escritura de fusión por absorción de fecha uno de octubre de dos mil catorce, otorgada ante en Notario del Ilustre Colegio de Aragón Don Francisco Javier Hijas Fernandez, con el número de protocolo 1560, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, domiciliada en Zaragoza, Plaza de don Basilio Paraíso número 2, **inscrita** en el Registro Mercantil de Zaragoza, con **C.I.F. A99319030, cede y transmite el préstamo hipotecario que resulta de la anterior inscripción 12ª novado por la 14ª, y fusión por la 17ª, y el préstamo hipotecario que resulta de la anterior de la inscripción 15ª**, constituidos sobre la finca de este número, junto con otros créditos constituidos sobre otra finca perteneciente a este Registro, y otras fincas pertenecientes a otros registros, a favor de la sociedad **DSSV S.Á.R.L.,** en adelante el comprador, sociedad de responsabilidad limitada válidamente constituida y existente bajo la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 11, Rue Sainte Zithe, L-2763, Luxemburgo, debidamente **inscrita** en el Registro Mercantil del Gran Ducado de Luxemburgo, con el Número B-226072. y con **NIF español** N-0186596-C, **QUE ACEPTA,** en los términos y condiciones que resultan de la inscripción extensa que se dirá. **PRECIO**. El precio total de la transmisión de los Créditos con Garantía Hipotecaria es de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** No obstante haberse fijado el precio de la compraventa de la Cartera de Créditos por un importe alzado, a los efectos de que se practiquen los asientos y se apliquen los aranceles registrales que resulten de aplicación en relación con la inscripción de la cesión de los Créditos con Garantía Hipotecaria, las Partes hacen constar expresamente que el precio para cada uno de los préstamos que se ceden por la presente es el siguiente: Para el préstamo hipoteca que grava la finca de este número según la **inscripción 12ª novada por la 14ª y fusión por la 17ª, de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS; y** para el préstamo hipoteca que grava la finca de este número según la **inscripción 15ª, MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS.** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 160 letra f) de la Ley de Sociedades de capital en su redacción dada por la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, se hace constar el carácter no esencial de los activos objeto de transmisión por el vendedor. En su virtud, previa inscripción de la hipoteca de la inscripción 15ª a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. por fusión, **inscribo el derecho de hipoteca que resulta de la anterior inscripción 12ª novado por la 14ª, y fusión por la 17ª, y el préstamo hipotecario que resulta de la anterior de la inscripción 15ª,** a favor de **DSSV S.Á.R.L., por el título de cesión**. La inscripción extensa es la **8ª de la finca 46891** al folio 89 del tomo 1345 libro 852 de Cambrils. Cambrils, a veinticuatro de abril del año dos mil veinte.

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	Pasa al Tomo 1613, Libro 1081, Folio 126 FINCA N.º 46891
COTEJADO y CONFORME El Registrador, REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS	6ª CESION hipotecas (2ª, 4ª 5ª)	**URBANA: ENTIDAD PRIMERA.- VIVIENDA** en la planta baja del edificio sito en el término municipal de Cambrils, CALLE RAMON BERENGUER IV, 27 descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS**: Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, con las hipotecas de las inscripciones 4ª y 5ª, que constan inscritas a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja todas ellas transmitidas por la presente, y anotación preventiva de embargo letra A. La entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.** en adelante **IBERCAJA BANCO** o el **Vendedor**, antes denominada CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN y RIOJA, constituida mediante escritura de segregación, elevación a público de acuerdos sociales y constitución, autorizada el día 22 de septiembre de 2011, por el Notario de Zaragoza don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número 3.169 de orden de su protocolo, en virtud de la cual se produjo la segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA y su transmisión a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. domiciliada en Zaragoza, Plaza de don Basilio Paraíso número 2, **inscrita** en el Registro Mercantil de Zaragoza, con **C.I.F. A99319030, representada por don DAVID VILLACAMPA ROYO**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Plaza de don Basilio Paraíso número 2, con Documento Nacional de Identidad en vigor número 25164310-X, apoderado de dicha entidad, facultado en virtud de poder especial conferido a su favor en escritura autorizada el día quince de febrero de dos mil diecinueve, por el Notario de Zaragoza, Don Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número 358 de su protocolo debidamente inscrita en el registro Mercantil, y en virtud de Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Ibercaja Banco S.A., en su sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, según resulta de certificación emitida en esa misma fecha, por Don Jesús Barreiro Sanz, como Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, Don José Luis Aguirre Loaso, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por el Notario de Zaragoza, don Simón Alfonso Pobes Layunta, nombrado Presidente Don José Luis Aguirre Loaso, el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, por un plazo de 5 años, causando la inscripción 1577 bis, de la sociedad y Don Jesús Barreiro Sanz, nombrado Secretario de la Comisión Delegada, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, por plazo indefinido, causando la inscripción 1661 de la sociedad, tal y como resulta en ambos casos de consulta telemática realizada al Registro Mercantil por el notario otorgante de la escritura que se inscribe, copia autorizada de dicha escritura y de la citada certificación el Notario otorgante de la escritura que se inscribe ha tenido a la vista y considera suficiente para el otorgamiento de la misma, **cede y transmite el préstamo hipotecario que resulta de la anterior inscripción 2ª novado por la 3ª, el préstamo hipotecario que resulta de la anterior de la inscripción 4ª y el préstamo hipotecario que resulta de la anterior de la inscripción 5ª**, constituidos sobre

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
TARRAGONA	CAMBRILS	CAMBRILS	1061	1613

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Viene del Tomo: 1345, Libro: 852 , Folio: 89 FINCA N.º 46891 125

COTEJADO y CONFORME
El Registrador,

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE CAMBRILS

la finca de este número, junto con otros créditos constituidos sobre otra finca perteneciente a este Registro, y otras fincas pertenecientes a otros registros, a favor de la sociedad **DSSV S.Á.R.L.,** en adelante el comprador, sociedad de responsabilidad limitada válidamente constituida y existente bajo la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 11, Rue Sainte Zithe, L-2763, Luxemburgo, debidamente **inscrita** en el Registro Mercantil del Gran Ducado de Luxemburgo, con el Número B-226072, y con **NIF español** N-0186596-C, **QUE ACEPTA**, representada por **don RICHARD MICHAEL OROZCO LAW**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Príncipe de Vergara, 112, 4ª planta, con Documento Nacional de Identidad en vigor número 53500165-A, apoderado de dicha entidad, facultado en virtud de poder especial y expreso para el acto que se inscribe por la presente conferido a su favor por Don Ahmed Faraz, de nacionalidad india, con pasaporte de su nacionalidad número K6886573, como Administrador de la Sociedad, ante el Notario de Luxemburgo don Jean-Joseph Wagner, el día veintitres de enero de dos mil veinte, redactado a doble columna en castellano e inglés, idioma este último que el notario otorgante conoce lo suficiente, debidamente Apostillado, el día veinticuatro de enero de dos mil veinte, conforme las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y con la apostilla del Convenio de la Haya número V-20200123-256857,y de ella resulta, a juicio del notario autorizante, que le han sido conferidas facultades suficientes y especiales para la compraventa de préstamos y créditos. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento Hipotecario, el notario otorgante hace constar que del apoderamiento de referencia resulta: (i) Que la entidad representada está válida y legalmente constituida conforme a las leyes de los Luxemburgo. (ii) Que el otorgante de dicho apoderamiento ha sido debidamente identificado, por el Notario del país de origen reseñado anteriormente. (iii) Que dicho Notario ha realizado debidamente juicio de suficiencia de las facultades del otorgante, haciendo constar en dicho apoderamiento su aptitud y capacidad legal para que dicho poder pueda desplegar toda su eficacia. (iv) Que se han observado las formas y solemnidades requeridas en el país de origen para el acto de apoderamiento. (v) A los efectos del cumplimiento del requisito de equivalencia del poder, disposición adicional tercera de la Ley 15/2015 de 2 de Julio, de la Jurisdicción Voluntaria, y del artículo 60 de la Ley 29/2015, de 30 de Julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, se hace constar que el notario autorizante del poder antes citado desarrolla funciones equivalentes a las que desempeñan los notarios españoles, surtiendo el mencionado poder los mismos efectos en el país de otorgamiento, que implica juicio de identidad, de capacidad del otorgante, comparecencia ante notario y de suficiencia de facultades, resultando en consecuencia formalmente válido conforme a la ley aplicable. Con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el Vendedor y el Comprador suscribieron un contrato privado de cesión onerosa de cartera de créditos, denominado Proyecto Costa, en adelante el **Contrato de Cesión**, en virtud del cual pactaron la cesión de determinados derechos de crédito titularidad del Vendedor que componen una cartera de créditos, así como todos los derechos accesorios a los referidos créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.528 del Código Civil, y la cesión de las posiciones contractuales de los Créditos indicados en el Anexo III del Contrato de Cesión, y por el cual el Vendedor acordó transmitir al Comprador el treinta de enero de dos mil veinte la legítima titularidad de los mismos a través de la elevación a público del Contrato de Cesión, mediante escritura de elevación a público otorgada ante el notario otorgante de la escritura que se inscribe en unidad de acto. Entre los créditos cedidos se encuentra **préstamo hipotecario que grava la finca de este número según la anterior inscripción 2ª novado por la 3ª, el préstamo hipotecario que resulta de la anterior de la inscripción 4ª y el préstamo hipotecario que resulta de la anterior de la inscripción 5ª.** El Cesionario actúa a su vez en España a través de la sociedad **FINSOLUTIA SPAIN, S.L.,** con domicilio social en la calle Antonio González Echarte, número 1, planta 1, 28029 de Madrid, con N.I.F. B-87103883, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 32891, folio 44, Sección 8ª, hoja M-592172, inscripción 1ª. Dicha entidad está inscrita en el registro estatal de empresas que, sin tener la condición de entidades de crédito, llevan a cabo actividades de contratación de préstamos o créditos hipotecarios o de intermediación, para la celebración de contratos de préstamo o crédito con los consumidores, con el número **526/2016** de la sección segunda, como consta en Resolución de dieciocho de febrero de dos mil 24 quince, del Subdirector General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, AECOSAM Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, Registro Estatal de Empresas previsto en la Ley 2/2009, de 31 de marzo. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Compraventa, y al objeto de que el Cesionario pueda hacer
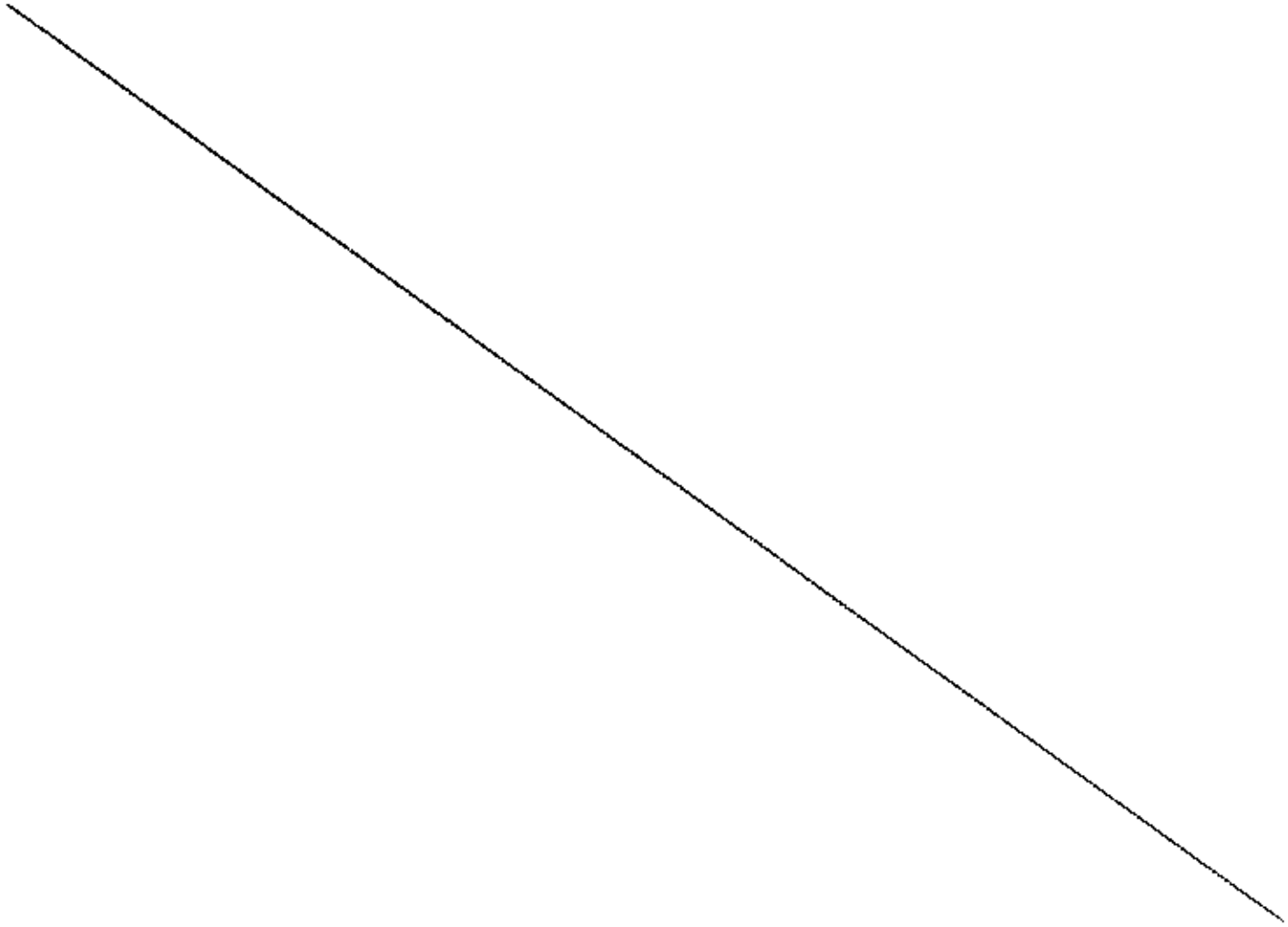
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46891
COTEJADO y CONFORME El Registrador, 		efectiva, a todos los efectos, la cesión de los Créditos con Garantía Hipotecaria, las partes otorgan la presente escritura de conformidad con las siguientes **ESTIPULACIONES: PRIMERA.- PRIMERA.- CESIÓN DE LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA.** El Vendedor, debidamente representado para este acto **cede y transmite** al Comprador, que a través de su representante comparecíente, **acepta y adquiere**, los **Créditos con Garantía Hipotecaria,** conjuntamente con todos los derechos, acciones y obligaciones frente al correspondiente Deudor en virtud de los **Créditos con Garantía Hipotecaria**, junto con las hipotecas que respectivamente los garantizan y el resto de garantías y derechos accesorios a los referidos Créditos, entre los que se encuentras los que gravan la finca de este número, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.528 del Código Civil. **SEGUNDA.- PRECIO**. El precio total de la transmisión de los Créditos con Garantía Hipotecaria objeto de esta Escritura es de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS,** el **Precio**. No obstante haberse fijado el precio de la compraventa de la Cartera de Créditos por un importe alzado, a los efectos de que se practiquen los asientos y se apliquen los aranceles registrales que resulten de aplicación en relación con la inscripción de la cesión de los Créditos con Garantía Hipotecaria, las Partes hacen constar expresamente que el precio para cada uno de los préstamos que se ceden por la presente es el siguiente: Para el préstamo hipoteca que grava la finca de este número según la **inscripción 2ª novada por la 3ª, de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS;** para el préstamo hipoteca que grava la finca de este número según la **inscripción 4ª, SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**; y para préstamo hipoteca que grava la finca de este número según la **inscripción 5ª TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS TERCERA.- PAGO DEL PRECIO Y CARTA DE PAGO**. El pago del precio total de la Cartera de Créditos, incluyendo los Créditos con Garantía Hipotecaria que por la presente se transmiten, se ha realizado por el Comprador mediante transferencia bancaria a favor del Vendedor, ordenada el mimso día treinta de enero de dos mil veinte, con cuenta de cargo número IBAN: Lu263740101014660032,SWIFT HSBCLULL, titularidad del Comprador, y cuenta de abono número IBAN: ES08 2085 0065 8848 9020 0010, SWIFT IBERCAJA CAZRES2ZXXX, titularidad del Vendedor. La transferencia se realiza por importe diferente al consignado como precio. La diferencia entre el importe del precio señalado y el importe de la transferencia se debe a que desde el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, que es el día señalado como Fecha de Corte para la transmisión de los activos, diversas cantidades se han satisfecho por los deudores a los Vendedores quien las ha cobrado por cuenta del precio indicado. **Copia de dicha transferencia se protocoliza.** Por consiguiente, el Vendedor declara haber recibido el precio total de la Cartera de Créditos a su plena conformidad, otorgando por la presente la más completa y eficaz carta de pago por dicho precio, salvo buen fin de la transferencia. **CUARTA.- SUBROGACIÓN.** En virtud de esta cesión, el Comprador ha quedado subrogado en todos los derechos, obligaciones, únicamente respecto de aquellos créditos respecto de los cuales se transmite la posición contractual, acciones y garantías del correspondiente Vendedor en relación con los Créditos con Garantía Hipotecaria y, en particular, sin limitación, en lo que se refiere a la garantía hipotecaria, así como en el resto de garantías reales y personales y en la posición procesal de cuantos procedimientos pudieran existir en relación con la ejecución de las garantías existentes en relación con los Créditos con Garantía Hipotecaria. **SÉPTIMA.- NO CONDICIÓN DE ACTIVO ESENCIAL**. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 160 letra f) de la Ley de Sociedades de capital en su redacción dada por la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, se hace constar el carácter no esencial de los activos objeto de transmisión por el vendedor. En su virtud, previa inscripción a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. por fusión, **inscribo el derecho de hipoteca que resulta de la anterior inscripción 2ª novado por la 3ª, el derecho de hipoteca que resulta de la anterior inscripción 4ª y el derecho de hipoteca que resulta de la anterior inscripción 5ª** a favor de **DSSV S.Á.R.L.,por el título de cesión**. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el treinta de Enero del año dos mil veinte, **protocolo número 212/2.020** que ha sido presentada a las nueve horas del día cuatro de Febrero del año dos mil veinte, según el **asiento 2340 del diario 84**. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago. Cambrils, a veinticuatro de abril del año dos mil veinte.